

Constancia secretarial: Manizales, siete (07) de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la solicitud estando dentro del término legal para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de septiembre de 2022

La solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Moviaval S.A.S. contra Alexandra Aguirre Bernal, radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00517-00, ha sido subsanada en tiempo oportuno y el escrito ya cumple con los requisitos previstos en el artículo 82 del CGP.

Como quiera que la solicitud y sus anexos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 habrá de librarse orden de aprehensión y entrega de que trata el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 de la motocicleta identificado con placas ONF38E a favor de Moviaval S.A.S.

Para que ello tenga lugar se comisionará a la Policía Nacional Sijin Automotores a fin de que realicen la inmovilización, aprehensión y entrega de la motocicleta identificado con placas ONF38E a favor de Moviaval S.A.S por intermedio de su apoderada Nathalia Eugenia Vargas Pérez o a quien se designe para tal efecto, en las direcciones informadas por la entidad solicitante.

Hágase la advertencia que no podrá admitirse oposición.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Moviaval S.A.S contra Alexandra Aguirre Bernal.

SEGUNDO: Ordenar la aprehensión y entrega de la motocicleta identificada con

placas ONF38E a favor de Finesa S.A.

TERCERO: Comisionar a la Policía Nacional - Sijin de Automotores para que realicen la inmovilización, aprehensión y posterior entrega de la motocicleta identificada con placas ONF38E a favor de Moviaval S.A.S por intermedio de su apoderada Nathalia Eugenia Vargas Pérez o quien se designe para tal efecto en las direcciones informadas por la entidad solicitante. Adviértase que no podrá admitirse oposición.

Una vez realizada la entrega del vehículo remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02f4bca690afb93a6f47c539fa653d02b153662d2a59ed4cd9795c4d183882**

Documento generado en 07/09/2022 03:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>